

CÓDIGO DE ÉTICA

1. La fundación trabaja para realizar labores para la sociedad no para lucro personal o de algún grupo determinado.
2. Si en algún momento cualquiera de los miembros fuera descubierto lucrando a nombre de la fundación se aplicaría los artículos 6.8 inciso C y 6.8.2. del Reglamento General de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz aprobado a principios de la creación de la fundación y además asumiría las consecuencias legales.
3. Toda decisión de representación de opinión a nombre de la fundación debe ser aprobada por la junta directiva así como cualquier declaración o manifestación a medios de comunicación.
4. Si en algún momento cualquiera de los miembros cometiera una falta grave a juicio de la Asamblea de Fundadores se aplicaría los artículos 6.8 inciso D y 6.8.2 del Reglamento General de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz aprobado a principios de la creación de la fundación y además asumiría las consecuencias legales.
5. Según se desprende del artículo 8.2 del Reglamento General de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz es responsabilidad de los sujetos vinculados con la fundación cumplir con las disposiciones de dicho Reglamento y mantener normas elevadas de honestidad, integridad e imparcialidad. Deberán tener siempre presente la necesidad de evitar situaciones que puedan resultar en conflictos reales, potenciales o aparentes de interés; y de comportarse en sus relaciones oficiales y personales, de tal manera que inspiren respeto y confianza.
6. Según se desprende del artículo 8.3 del Reglamento General de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz todas las decisiones de los sujetos vinculados, ya sean en lo personal o como miembros de un órgano de la Fundación, deberán tomarse únicamente con base en el deber de promover los mejores intereses de la organización y el bien público dentro del más alto marco ético y moral.
7. Los sujetos vinculados con la fundación tienen el primordial deber de preservar la confidencialidad de la información no disponible al público en general. Aun cuando la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz es administrada bajo criterios de transparencia por su origen mundial y de servicio, es su deber velar por la confidencialidad y origen de sus donantes cuando estos expresamente así lo soliciten. De igual forma, debe velar por la información que con carácter confidencial les sea suministrada por las personas o entidades que soliciten apoyo económico a la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz para el logro de sus fines.
8. Según se desprende del inciso 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 del Reglamento General de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz es

deber de los miembros de la Junta Directiva cumplir con la Ley de Fundaciones, los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, así como los acuerdos que emanen de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Administrativa. Asistir a las reuniones a las que fueren convocados. Velar por la guarda y conservación de los bienes de la Fundación y por el buen desarrollo de las actividades de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz. Cumplir con otras labores específicas que le sean asignadas por la Junta Administrativa y que hayan sido aceptadas por el Director.

Si en algún momento cualquiera de los miembros incumpliera con estas disposiciones se aplicaría los artículos 6.8 inciso C y 6.8.2 del Reglamento General de la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz aprobado a principios de la creación de la fundación y además asumiría las consecuencias legales.